

Tunta de Feria de 26 de Oct^{ra} de 1783

3^{er}
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Jefe de la Junta de
sección de ordenes y ramos de congregación en la sala de
nobles de la Junta de Sevilla, siendo yo y los señores
Alcázar los señores que concurran al momento, y habiendo
de campo doze presentados en ella en el término de 20^{os}.
Blanca Diego Paredy sub. en q^{ue} se replicaba al Sr. D.
Borja le hiciere el honor de remunerarle la pensión
y dadas q^{ue} ha experimentado en los rentas
de los promettidos de la Feria, y sobre ello se
para a votar en la forma sig^{ue}.

Por D. Borja: Que por vía de recompensa
atendiendo las razones de merito, y de q^{ue} guano
reforma el arte y método de enseñar
Portugal se advierte se le relaxaria el
perjuicio q^{ue} notase con la alteración de el
antiguo por este año se le libren quin
en el tiempo q^{ue} igual caso se verificare
D. Borja. 70

con lo q^{ue} se compraxaron todos los J. de
la Junta, se concluye esta q^{ue} firmaron

Mdo. Sanz
D. Borja de Nobles

AVSA



1883

[Faint, mostly illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

San José de Tacarcaya 26 de Oct - 1883
Sobra os bozcos de Narans / bozcos
y una prosa n. del S. Sobra abstracción
via Bozochin. org. a. p. nombrados --

[Handwritten signature or initials, possibly 'P. V. ...']



VII.º
Ultimo 8.

9

S.º

Diego Garcia de Saneles Secretario de V. S. T. con el
mas reverente respeto dice: Fue con el motivo de la providen^a
ultima^{te} tomada, sobre arreglo de Porturas en las tercias
de V. S. T. y que solo pueda ganarse prometidos a aquel enq. se
celebrare el primer remate, ddo caso q. lleguen a mejorarle,
en ello se levigue un novatio pex.º anu Interera, puen siendo
el producido que antes de dha determinacion con arreglo
del Arancel dispuesto por V. S. T. se vendia regularm^{te}
el de 660. r. al menos encada un Año, ha quedado re-
ducido este en las actuales circunstancias a 667. y 24 m.
esto en el caso de q. se levigue no quedar en el primer
Porter, puen sucediendo asi, aun es maior dho. perjuicio: Por
lo q. y para su remedio auxne a V. S. T. a fin de q. en
virtud de ello, se viva recompensando dha perdida, por el
medio q. V. S. T. tuviere a bien.

Fu.º Favor q. espera recibir de V. S. T. a q. como alor
demas q. ha recibido, quedara como siempre reconocido

B. L. M. de V. S. T. sumas
vendido Cuado.

Diego Garcia de Saneles



Mem. del Sr. 210

AVSA



El Sr. D. Juan de Dios Cortés, de la villa de Alcaraz, en la provincia de Murcia, y de las Indias, de la Real Audiencia de Sevilla, y de la Real Chancillería de Valladolid, etc. en virtud de la Real Cédula de V. M. de 16 de Agosto de 1788, en la qual se le mandó que se le diese un traslado de lo que se le ofreció en la Real Cédula de V. M. de 16 de Agosto de 1788, en la qual se le mandó que se le diese un traslado de lo que se le ofreció en la Real Cédula de V. M. de 16 de Agosto de 1788, etc. y lo que se le ofreció en la Real Cédula de V. M. de 16 de Agosto de 1788, etc. y lo que se le ofreció en la Real Cédula de V. M. de 16 de Agosto de 1788, etc.

2
Sr. de la Junta de tercias
deve



S.^o La Junta de Tercias

S.^a

Isidoro Corral Postor de Tercias
de esta Universidad

Pide y suplica a V.^o lefaro
reca Conlog. Responde en
este memorial

Junta de Tercias 26 Oct. 1883

